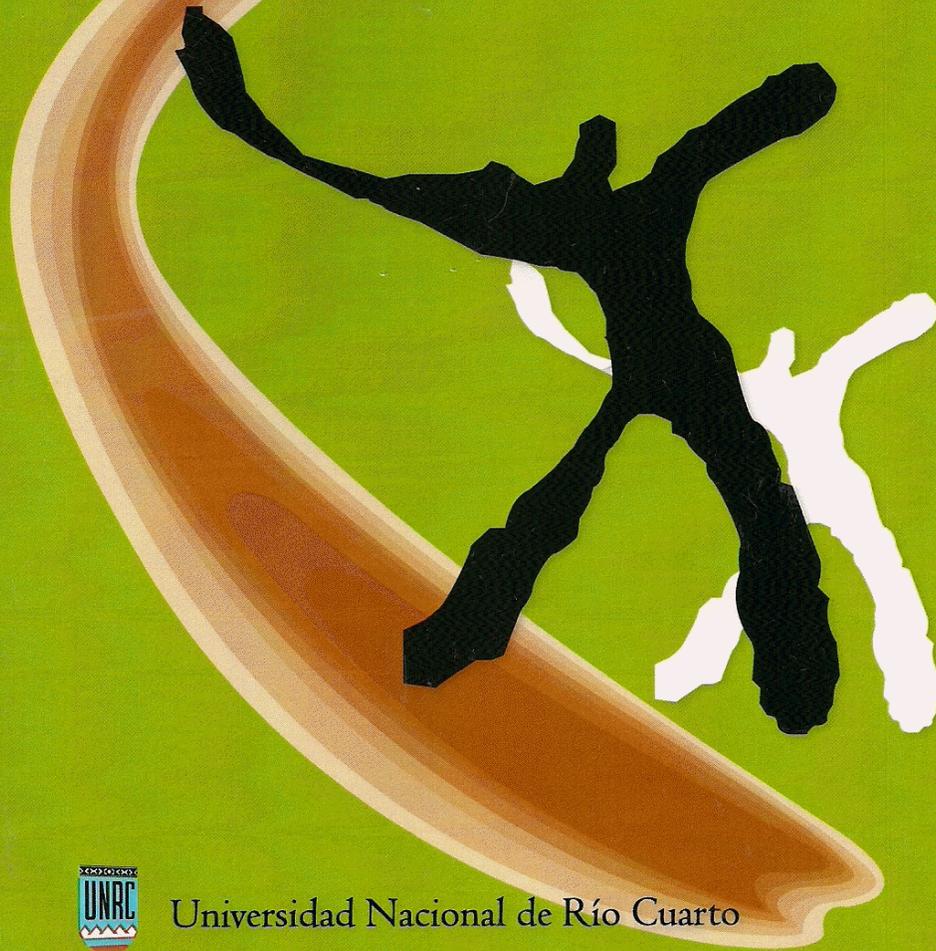


ISSN 1852-8783

SOCIEDADES de PAISAJES ÁRIDOS y SEMI-ÁRIDOS

Revista Científica del Laboratorio de Arqueología
y Etnohistoria de la Facultad de Ciencias Humanas

Año II / Volumen II / Junio de 2010



Universidad Nacional de Río Cuarto

REVISTA SOCIEDADES DE PAISAJES ÁRIDOS Y SEMIÁRIDOS

Volumen II / Año II / 2010

Directoras

Ana María Rocchietti / Marcela Alicia Tamagnini

Comité Editor de Revista Digital

Secretario: Yedro Mariano Martin

Alicia Lodeserto, Ernesto Olmedo, Graciana Pérez Zavala, Flavio Ríbero

Consejo de Redacción

Yanina Aguilar, Yoli Martini, Martha Villa, Laura Gili, Martha Tigier

Colaboradores

Paula Altamirano, José Luís Torres, Daniela Castro Cantoro, Gustavo Torres, Juan Chavero,
Federico María, Arabela Ponzio, Juan Testa, Jessica Díaz, Esteban Videla, Mauricio Saibene

Comité Científico

Antonio Austral (Universidad Nacional de La Plata); Rafael Curtoni (Universidad Nacional del
Centro de la Provincia de Buenos Aires); Alejandro García (Universidad Nacional de San Juan);
Emilio Eugenio (Universidad de Buenos Aires); Rolf Foerster (Universidad de Chile); Facundo
Gómez Romero (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires –
CONICET); Arno Álvarez Kem (Universidad Federal de Porto Alegre, Brasil) César Gálvez
Mora (Instituto Nacional de Cultura, Departamento de La Libertad, Perú), Carlos Pérez Zavala
(Fundación Intercambio Cultural Alemán-Latinoamericano, Río Cuarto); Víctor Pimimchumo
(Instituto Nacional de Cultura-Dirección Regional de Cultura, La Libertad, Perú); Raco
Fernández (Investigador Auxiliar Instituto Cubano de Antropología, Grupo Cubano de
Investigaciones de Arte Rupestre); Ludgarda Reyes (Universidad Privada Franz Tamayo, Perú)

Evaluaron este volumen

Nidia Areces (Universidad Nacional de Rosario) – Leonel Cabrera (Universidad de la Republica,
Montevideo, Uruguay) – Margarita Gascón (CONICET – INCIHUSA, Mendoza, Argentina) - Maria
Mercedes Nacional de Luján).

Diseño y Diagramación:

Germán Sabena

Curadoría:

María Cecilia Stroppa (Universidad Nacional de Rosario – CIUR)

Supervisión Gráfica del volumen:

Cecilia Grazini

Propietario Responsable:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO / FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Laboratorio de Arqueología y Etnohistoria

Ruta 36 Km. 601 /CP 5800 / Río Cuarto

TEL. 54 358 4676297

Contacto: revista.laboratoriounrc@gmail.com

Decreto-Ley 6422/57 de Publicaciones Periódicas

Índice

LA ADMINISTRACIÓN BORBÓNICA Y SU POLÍTICA DIPLOMÁTICA DE FRONTERA.
FRONTERA SUR DE LA GOBERNACIÓN INTENDENCIA DE CÓRDOBA EN EL PRISMA DEL
TRATADO CON RANQUELES EN 1796

María Elizabeth Rustán.....17

MOVILIZACIÓN EN LAS FRONTERAS. LOS PINCHEIRA Y EL ÚLTIMO INTENTO DE
RECONQUISTA HISPANA EN EL SUR AMERICANO (1818-1832)

Carla G. Manara.....39

LA HISTORIOGRAFÍA MILITAR DE FRONTERA

Ernesto Olmedo.....61

EL DESIERTO INACABABLE Y UNA HISTORIA SUDAMERICANA

Ana María Rocchietti.....75

POLÍTICAS DEL ESTADO *INDIGENISTA* Y POLÍTICAS DE REPRESENTACIÓN INDÍGENA:
PROPUESTAS DE ANÁLISIS EN TORNO AL CASO NEUQUINO EN TIEMPOS DEL
DESARROLLISMO

Diana Lenton.....85

DEBATES Y REFLEXIONES SOBRE LA PREEXISTENCIA MAPUCHE TEHUELCHÉ: SENTIDOS
DE PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN LA NOCIÓN DE TERRITORIALIDAD

Ana Margarita Ramos.....109

AGENCIA Y POLÍTICA EN TRES CONFLICTOS SOBRE TERRITORIO MAPUCHE: PULMARÍ /
LELEQUE / LONKO PURRÁN

Walter Delrío - Diana Lenton - Alexis Papazian125

Reseñas

PATRIMONIO CULTURAL. PERSPECTIVAS Y APLICACIONES

Ana María Rocchietti, Yoli Martini y Yanina Aguilar (compiladoras)

LAS SOCIEDADES DE LOS PAISAJES ÁRIDOS Y SEMIÁRIDOS DEL CENTRO OESTE
ARGENTINO

Yoli Martini, Graciana Pérez Zavala y Yanina Aguilar (compiladoras)

REVISTA ANUARIO DE ARQUEOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE ARQUEOLOGÍA.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, AÑO I, N° 1

Ana María Rocchietti

AGENCIA Y POLÍTICA EN TRES CONFLICTOS SOBRE TERRITORIO MAPUCHE:
PULMARÍ / SANTA ROSA-LELEQUE / LONKO PURRÁN¹

Walter Delrio - Diana Lenton - Alexis Papazian

CONICET. Universidad Nacional Del Río Negro. E-mail: wmdelrio@gmail.com

CONICET. Universidad de Buenos Aires. E-mail: dlenton@filo.uba.ar

CONICET. E-mail: alexis_papazian@yahoo.com.ar

Resumen

La expropiación y el despojo contra las poblaciones originarias en la República Argentina, lejos de cerrarse en el periodo de expansión estatal a fines de siglo XIX, continúa en nuestros días. El siguiente trabajo busca analizar y actualizar el devenir de tres conflictos político-judiciales en territorio Mapuche: Pulmarí y Lonko Purran en Neuquén, y Santa Rosa-Leleque en Chubut. Creemos relevante un análisis que dé cuenta de: (a) el accionar dinámico de las agencias estatales en sus distintos niveles; (b) la capacidad de agenciamiento Mapuche y las formas de articular reclamos en situaciones particulares, y (c) las formas de interpelación estatal, su relación con intereses privados y con reclamos del Pueblo Mapuche.

Palabras clave: Agencia Mapuche - Estado - Territorio - Judicialización

Abstract

Long-lasting processes of expropriation and dispossession against indigenous populations in Argentina, far from being settled in the period of State expansion at the end of century 19th, continue nowadays. This article tries to analyze and update the development of three political / juridical conflicts in Mapuche territory: Pulmarí and Lonko Purran in Neuquén, and Santa Rosa-Leleque in Chubut. We believe it is worth to analyze: (a) the dynamic actions of the State agencies at various levels; (b) the capacity of Mapuche agency and the ways it articulates claims in particular situations, and (c) the modes of State interpellation, its relationship with private interests and with Mapuche claims.

Key Words: Mapuche agency - State - Territory - Judicialization

Introducción

La ocupación militar de los territorios indígenas por parte del Estado argentino —desde las últimas décadas del siglo XIX— produjo no sólo la derrota y sometimiento de las sociedades originarias sino la dispersión de sus pueblos. El mismo Estado nacional, y más tarde los estados provinciales, relocalizaron y reorganizaron a

¹ Una versión preliminar de este artículo se elaboró como ponencia en el Simposio “Estados Nacionales del Cono Sur, pueblos indígenas y políticas interétnicas”, realizado en el marco del IX Seminario Argentino Chileno - III Seminario Cono Sur, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, del 15 al 17 de Octubre de 2008 y coordinado por las Dras. Marcela Tamagini y Graciana Pérez Zavala.

dicha población e implementaron medidas expropiatorias sin que mediaran proyectos de recuperación socioeconómica ni biopolítica.

Tal reorganización y reubicación de los Pueblos Originarios tras su sometimiento fue variada en su ejecución: con mayor o menor demora, con mayor o menor grado de respeto por las instituciones y usos nativos, en respuesta al interés de elites regionales y/o nacionales, de los mismos relocalizados o por pura presión estatal; y fue variada en su forma: desde la misión religiosa, la colonia militar, la reserva, la agrupación, hasta las actuales comunidades.

Este trabajo pone de relieve tres conflictos político-judiciales en territorio Mapuche –Pulmarí y Lonko Purran en Neuquén, y Santa Rosa-Leleque en Chubut²-, hoy irresueltos y que, por distintas razones, se han constituido como casos testigo del devenir, a mediano y largo plazo, de las relaciones entre agencias estatales y comunidades indígenas.

Apuntamos a desarrollar una mirada que dé cuenta de la diversidad de políticas ejercidas en torno a la judicialización de conflictos por la tierra, tanto por diferentes comunidades –aun pertenecientes a un mismo Pueblo, como en este caso- como por diferentes agencias estatales.

Pretendemos entonces analizar la acción de las agencias estatales, teniendo en cuenta las formas de interpelación a nivel local y su interrelación en cada una de las situaciones mencionadas como formas de experiencia acumulada, pero no estática.

Al nivel de la agencia Mapuche, nos interesa analizar la particularidad y especificidad relativa a cada situación, teniendo en cuenta el peso de la agencia estatal que puede estar estructurando, en cada caso, las formas de reclamo Mapuche. Vale decir, analizar en qué medida las herramientas político-judiciales circunscriben las formas de acción a la lógica estatal de re(di)solución de conflictos por fuera de la particularidad de cada situación. Nos preguntamos también si las experiencias previas de resistencia dinamizan nuevas formas de agencia Mapuche.

Por último, nos interesa señalar la importancia de un análisis atento a la dinámica de las comunidades en su relación con el colectivo “Pueblo” y a la diversidad de operatorias que conviven en una misma gubernamentalidad al nivel de las agencias estatales.

Contextos provinciales

a.- Neuquén: Entre 1964 y 1972 esta joven provincia³ tomó la novedosa decisión de reconocer la “reserva de tierras fiscales con carácter permanente” a nombre de 23 Agrupaciones. La selección de familias y otros conglomerados a ser reconocidos bajo esta figura (la Agrupación), así como el reconocimiento de la ocupación ancestral en ciertos espacios y no en otros, obedeció tanto a consideraciones políticas y económicas del

² Los tres autores de esta ponencia realizan trabajo de campo desde hace varios años en las zonas mencionadas. Diana Lenton en Lonko Purran, Walter Delrio en Santa Rosa-Leleque y Alexis Papazian en Pulmarí, respectivamente.

³ Neuquén fue Territorio Nacional hasta 1955, y se convirtió en Provincia en virtud de la Ley 14 408 de ese año.

momento como a ciertas representaciones hegemónicas de lo mapuche (GEAPRONA 2005). Al día de hoy, fuentes oficiales nacionales y organizaciones Mapuche coinciden en estimar un número cercano a las 80 comunidades en la provincia. Sin embargo, muchas comunidades han quedado fuera del movimiento “reconocedor” iniciado en 1964 en la provincia. Quedaron fuera del movimiento regularizador no sólo los pobladores urbanos o rurales dispersos (no comunitarios), sino inclusive muchas comunidades que estaban en idénticas razones para ser reconocidas, la mayoría de ellas en el área de meseta central. De hecho, varias de las comunidades a las que se refiere este trabajo han sido reconocidas -ya en este siglo- por el Estado Nacional, pero no aun por la Provincia⁴.

No obstante, un fuerte activismo mapuche, cuya historia organizacional se imbrica estrechamente con la historia de los limitados reconocimientos estatales⁵, logró en los últimos años reconocimientos jurídico-políticos importantes. Entre ellos, la inclusión en la nueva Constitución reformada en 2006 del artículo 53°, que reconoce la preexistencia y derechos específicos para las comunidades “indígenas” de la provincia; y ciertas acciones afirmativas de “interculturalidad”, especialmente en los campos de la educación, la niñez y la identidad civil.

b.- Chubut: En esta provincia el reconocimiento oficial de las comunidades originarias es un proceso que abarca solamente al período posterior a la última dictadura y está relacionado con los cambios en el marco jurídico-político a nivel nacional y de otros contextos provinciales que han reconocido derechos a los pueblos preexistentes⁶. Este movimiento constituye una estrategia de reconocimiento de la “diversidad cultural”, en la cual el estado se ha colocado como el garante de un “orden multicultural” (Ramos y Delrio, 2005). En 1991, se dicta la Ley provincial 3657, sobre el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, la cual crea el Instituto de Comunidades Indígenas que será puesto en marcha en 2008. En 1994 la constitución provincial reconoce la existencia de los pueblos indígenas en su territorio (Art. 34°) y garantiza el respeto a su identidad. A partir de este cambio en la legislación se ha operado la creación de distintos programas que han tenido como objetivo el llevar a la práctica una política de “reconocimiento”. No obstante, dicho corpus legislativo se ha manifestado hasta el momento sólo como una concesión retórica, considerando la distancia

⁴ Si bien la existencia y la realidad cotidiana de las comunidades trasciende y es independiente de su reconocimiento por parte de las agencias estatales, el mismo tiene como es sabido consecuencias directas sobre su habilitación legal –aunque no su legitimidad- a la hora de confrontar y expresarse públicamente. Es por ello que atravesando resistencias y diferencias ideológicas internas, la mayoría de las comunidades continúa buscando el reconocimiento del estado en diferentes aspectos –personería jurídica como comunidades, mensura de una porción de su territorio, identificación de sitios particularmente caros como cementerios o memoriales-, como herramientas estratégicas en momentos determinados de un conflicto de larga duración.

⁵ Véase un análisis más detallado en Briones y Díaz (1997). También algunas discusiones al respecto en Falaschi et al. 2005, Lenton 2008a y 2009.

⁶ No obstante, dicho reconocimiento está mediado por los efectos prácticos de la construcción provincial de alteridad que históricamente ha identificado como “legítimo pueblo originario del territorio” al pueblo tehuelche y como “intruso” o “invasor” – incluso concebido como “invasor extranjero”- al mapuche (Lazzari y Lenton 2000). La falacia del desplazamiento y hasta extinción de los primeros por parte de los mapuche –fechado hacia fines del siglo XIX-, no sólo ha operado hacia la exculpación del estado sino que ha venido siendo el eje a través del cual han sido deslegitimadas las demandas indígenas a lo largo del tiempo, desde el mismo momento de finalizada la conquista militar del área. La atribución de “mapuchidad” o “araucanidad” hacia un grupo, familia o persona ha sido a menudo el único argumento esgrimido en informes, inspecciones y legajos para operar su desalojo y expropiación.

que existe entre lo sostenido por estas normativas y las prácticas efectivas de gestión, encaradas por los programas que se han venido implementando.

En efecto, las políticas de reconocimiento tienden a fijar la residencia de las “Comunidades Aborígenes” y de los sujetos indígenas en ámbitos rurales⁷. Un elemento de continuidad ha venido siendo también la presencia de un discurso oficial que asume una y otra vez el “desconocimiento” por falta de información de la verdadera situación de las comunidades indígenas. En los últimos años el proceso de reconocimiento de comunidades ha constituido un elemento central, con el objeto de contabilizar a la población aborígen y organizar, describir, sistematizar y configurar el espacio, mediante la inscripción de las comunidades aborígenes en un registro provincial de comunidades. Al mismo tiempo, y especialmente en los últimos años los intereses de compañías extractivas y sectores terratenientes han activado mecanismos para “deslegitimar” comunidades y obtener su fragmentación.

Los casos

Pulmarí: de la toma a la recuperación territorial



Foto 1. AGN. Departamento Documentos Fotográficos. Caja 335

Año: 1883. Campaña del Desierto. Fuerzas al mando de Conrado Villegas. Hinaco, antiguos dominios de Reuqué-curá. Margén izquierda del Quimary (Pulmarí)

Pulmarí está situado en la zona centro-cordillerana de Neuquén, entre las cabeceras municipales de Villa Pehuenia y Aluminé. Esta región, fue incorporada al territorio nacional hacia 1883, por las Campañas realizadas bajo las órdenes del Gral. Conrado Villegas. En 1905 se conforma la “Cía. Estancia Pulmarí Limitada”, una estancia de 70000 has. perteneciente a la familia inglesa Miles. En 1947 la estancia fue expropiada por el Poder Ejecutivo Nacional y pasó a manos de la Administración de Parques Nacionales

⁷ Cfr Programa integral de Comunidades Aborígenes, Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, 1996.

como Anexo o zona de ensanche del Parque Nacional Lanín⁸ para luego, en 1953, quedar bajo el control de la órbita del Ejército Nacional hasta 1988. Durante este lapso de 45 años, el Ejército utilizó la estancia con varios fines específicos, como ser zona de adiestramiento militar; como caballeriza y aras para la hibridación y reproducción de mulas.

El 25 de Agosto de 1987, el entonces presidente Alfonsín firma el decreto 1410 que da inicio a la Corporación Interestadual Pulmarí (CIP). La Ley 23612 se sancionará en Septiembre de 1988 y la provincia de Neuquén suscribe al Convenio de creación de la CIP. La misma comienza a funcionar en Aluminé, administrando un total de 112000 has. pertenecientes a Nación y Provincia (Carrasco y Briones 1996:164-165).

La creación de la CIP, permitía vislumbrar cierta posibilidad de mejoría para los pobladores de la zona y en especial para las comunidades Mapuche⁹. Sin embargo los estatutos iniciales de la Corporación guardaban varias desigualdades de representatividad y ambigüedades en los fines mismos de la Corporación. A modo de ejemplo, el hecho de que el Directorio que conforma la dirección de la CIP incluyera tan solo la presencia de un representante mapuche sobre un total de 8 miembros (los restantes corresponden a 4 de Nación y 3 de Provincia) y que las comunidades reconocidas por la CIP hayan sido solo 4 sin tener en cuenta a otras existentes o a la posibilidad de la conformación de nuevas comunidades. Serán, en gran parte, estas distorsiones de origen, las generadoras de tensiones en torno a la posibilidad de acceso a la tierra.

Cabe mencionar que la entrega de tierras de la CIP está dada bajo la forma de *concesiones*, las cuales, en su mayor parte, fueron realizadas durante los procesos conflictivos con las diferentes comunidades de la zona¹⁰. El conflicto comienza a visualizarse en 1994/95 con la “toma” de la sede de la CIP y con la recuperación de algunos cuadros. A estas acciones, el Estado responde de manera articulada y reglada; por un lado se judicializa la protesta; por otro lado comienza la entrega de tierras a privados sin control alguno de la viabilidad de los proyectos presentados. Al respecto informes relacionados con la entrega de concesiones a particulares, indican que: sobre un total de 80 concesiones, 45 se hicieron durante 1995, momentos álgidos de conflicto con las comunidades. Por otro lado, la mayor parte de las mismas se ubican en zonas de gran potencial turístico y de fácil acceso a recursos acuíferos (perilago Aluminé-Moquehue; Lago Pulmarí, Lago Pilhue, márgenes del río Pulmarí). Se suele decir en Aluminé que “...si uno se quedaba parado con una carpeta bajo el brazo, no pasaba el día hasta que venían y te ofrecían una concesión...”.

⁸ Véase la “Memoria General Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Ministerio de Obras Públicas de la Nación”. Correspondientes a los años 1946 a 1948. En ellas se menciona el paso de la Ea. Pulmarí bajo la órbita de la APN y su el objetivo a cumplir como zona de *ensanche* del Parque Nacional Lanín. En la región sur de Pulmarí se instalarán varias familias desalojadas del PN Lanín, información que concuerda con entrevistas realizadas en la zona del lago Ñorquinco por Alexis Papazian en Enero de 2009.

⁹ Art. 3º de los Estatutos de la CIP: “La Corporación tendrá por objeto la explotación de los inmuebles... dirigida a lograr el crecimiento socioeconómico... fundamentalmente de las comunidades indígenas de dicha zona, Catalán, Currumil, Puel y Aigo”.

¹⁰ A diferencia de los otros dos casos mencionados en este trabajo, los conflictos con la CIP incluyen a varias comunidades que actúan en forma conjunta: Aigo, Catalán, Currumil, Puel, Ñorquinco, Niengeihual, las cuales conforman parte del Consejo Zonal Pewenche, donde también participan miembros de otras comunidades y representantes de la Confederación Mapuche Neuquina.

A la par se inician los convenios de entrega de tierras a las comunidades reconocidas dejando de lado “otras” comunidades que se conformaron a posteriori de la creación del ente estatal. A este conflicto se le sumó la participación de la prensa que, junto a políticos locales y provinciales, recrearon temores separatistas, presentando el accionar Mapuche equiparado con las prácticas acontecidas en Chiapas, que atentarían contra la unidad territorial del estado y la identidad nacional (Briones y Díaz 1997).

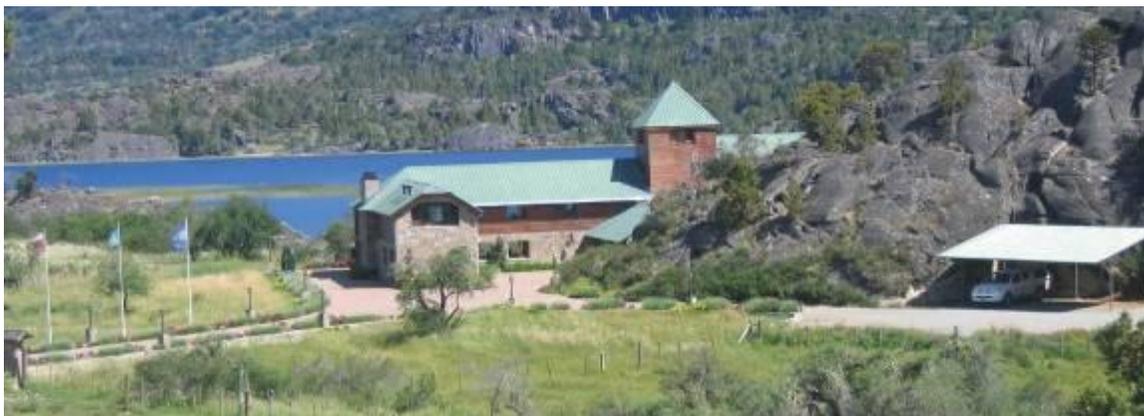


Foto 2. Concesión Doménico Panccioto. *Piedra Pintada Resort*. Atrás, el lago Pulmarí cercado por el empresario italiano. Enero de 2008.

La situación actual de Pulmarí indica altos niveles de conflictividad irresueltos en donde siguen abiertas causas penales a militantes Mapuche, irregularidades legales en torno a diferentes recuperaciones territoriales; anomalías y falta de control sobre aspectos contables de la CIP y de concesiones otorgadas a particulares privados¹¹. De igual manera, existen fuertes incongruencias entre diferentes fuentes cartográficas sobre los límites jurisdiccionales de la CIP (Papazian 2008) y nuevos procesos sociales que han recuperado diferentes territorios en sectores ocupados por privados y por el Ejército durante el 2006 y 2008. Esta irresolución parcial del conflicto es indicadora de nuevas formas de agenciamiento que se basan en otras previas. Podríamos decir que para 1995 la recuperación de un espacio territorial fue una práctica novedosa pues no sólo se inscribía en una forma de reclamo, sino que se consustanciaba como una forma de *justicia*. La mirada del estado hacia dichas recuperaciones tiende a traducirlas como *ocupación ilegal*. La estrategia de judicializar la protesta tuvo diferentes vaivenes a partir de la división interna entre los representantes provinciales que retiraron de la CIP, y los nacionales que comenzaron a “mejorar” el diálogo con las comunidades y con el Consejo Zonal Pewenche¹²(CZP).

Durante enero de 2009, pudimos realizar diferentes entrevistas con directivos del ente; con particulares concesionarios y con representantes Mapuche dentro de la CIP. En las mismas se observaron diferentes

¹¹ Véase Corporación Interestadual Pulmarí. Informe de Auditoría de la SIGEN (2006).

¹² El Consejo Zonal está conformado por los representantes de los Lof (comunidades) de una región determinada (en este caso la región Pehuenche). Por otro lado, participan en él representantes (werken) de la Confederación Mapuche Neuquina. El Consejo Zonal Pehuenche tiene sede en la ciudad de Aluminé.

lecturas de la realidad que atraviesa el ente y sus tierras administradas. En primera instancia la coyuntura conflictiva entre nación y provincia se visualiza como “saldada” tras el recambio en la gobernación entre el saliente Jorge Sobisch y el entrante Jorge Sapag Roca¹³. Sin embargo los representantes Mapuche y el CZP se opusieron e impidieron la asunción de dos de los tres representantes provinciales en el Directorio. Tanto Daniel Sapag como Mauro del Castillo, intendente de Villa Pehuenia, son cuestionados por tener fuertes intereses económicos en el territorio de Pulmarí. Por otro lado, la presión de los concesionarios por que sean reconocidos como “propietarios” apuntala la hipótesis de “desmantelar” el organismo y “liberar” el territorio al mercado.

A su vez los representantes Mapuche, han obtenido reconocimiento dentro de la CIP pero se han enfrentado fuertemente a la provincia y a intereses privados recuperando territorios que están lejos de circunscribir el problema en la región de Pulmarí. Durante el primer mes de 2009 en el departamento de Aluminé se sucedieron acciones de recuperación de tierras por parte de diferentes comunidades de la Zona Centro (Zapala y alrededores) y de la Zona Pehuenche. Diferentes cuadros de estancia fueron recuperados en Litrán y Paso del Arco. A estas recuperaciones se le suma la resistencia que desde hace tiempo realiza el Lof Plácido Puel en la península de Villa Pehuenia y las recuperaciones del Lof Puel dentro de Pulmarí y en territorios bajo la jurisdicción de la provincia.

La reacción a estas recuperaciones se articuló nuevamente en frentes que en apariencia serían contradictorios. Por un lado las autoridades de la CIP y de la provincia entablaron canales de diálogo con los representantes Mapuche; por otro la Justicia y los sectores privados tendieron a judicializar la protesta ejerciendo presión a través de los medios de comunicación y a través de desalojos efectivos sobre territorios recuperados. El 6 de mayo de 2009 la recuperación ubicada en el paraje conocido como “la Angostura de Villa Pehuenia” (dentro del territorio administrado por la CIP) fue desalojada. La jueza de Zapala Ivonne San Martín acompañada por policías de dicha provincia comenzó a desalojar y detuvo a integrantes del Lof Puel. Derribaron la ruka Mapuche y la prendieron fuego.

¹³ El gobierno provincial expresó a través de un decreto que el “...reestablecimiento de las relaciones con el gobierno nacional, por el que han bregado las autoridades de nuestra provincia, abre un nuevo horizonte de posibilidades para lograr los objetivos y proyectos tenidos en miras al momento de la creación del ente interestadual (por la CIP)”. (10/09/2008) <http://www.rionegro.com.ar/diario/2008/09/10/1221085092.php>

Foto 3. Desalojo en la Angostura. Lof Puel. Mayo 2009.



Ese predio de aproximadamente de 15 hectáreas fue y es utilizado por la comunidad Puel como campo de invernada. Pese a eso, y a la Ley Nacional 26160 que suspende cualquier ejecución de sentencia por el término de cuatro años, el lof Puel fue desalojado sin intermediación de la CIP, que es el ente autárquico que administra dichos territorios.

La misma jueza tuvo un accionar similar días antes cuando mandó a desalojar las recuperaciones del Lof Maliqueo en Paso del Arco, territorio tradicionalmente ocupado por comunidades de la zona centro y pehuenche en el periodo de veranada y que hoy es detentado por los negocios vinculados con la plantación de pino Ponderosa¹⁴.

Este tipo de maniobras fue acompañado por la posterior detención de los Mapuche que se encontraban defendiendo el territorio recuperado.

La improcedencia del accionar de la Justicia en este caso se enmarca no sólo por haberse soslayado leyes nacionales; sino también por el mismo acto de detención arbitraria pues, así como se produjo la detención, se produce la posterior liberación por falta de méritos o por ausencia de orden judicial. Pero el daño está hecho, pues las recuperaciones desalojadas se sostienen en el desgaste político y la violación legal.

Ciertamente, estos conflictos territoriales mantienen su actualidad a partir de: las prácticas generadas desde diferentes comunidades Mapuche; desde el accionar, disímil y por momentos contradictorio de diferentes órganos estatales (CIP, Provincia, Nación, Judicial) y a través de la creciente intervención mediática y política de grupos de presión que ven peligrar sus inversiones en Territorio Mapuche.

Lonko Purran: resistir a la muerte con el conocimiento

¹⁴ La plantación de *Pinus ponderosa* es una actividad sumamente visible en la región. La misma ha levantado fuertes críticas de sectores Mapuche y no-mapuche por la pérdida de la biodiversidad, el agotamiento de napas y cursos de agua y la acidificación del suelo producido por este tipo de planta exótica. En la actualidad la Corporación Interestadual Pulmarí ha dado concesiones a la empresa forestal CORFONE y está (junto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) embarcada en el proyecto de creación y aprovechamiento de una masa boscosa de *Pinus Ponderosa* con una superficie mínima estimada en las 10000 hectáreas siendo el máximo deseado el de 40000 has a forestar. Dicho programa se enmarca dentro del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y el protocolo de Kyoto.

La llamada “comarca petrolera”, consistente en el área de influencia de las ciudades de Zapala y Cutral Co/Plaza Huincul y ubicada en la meseta central o *travesía* neuquina, alberga una proporción importante de las comunidades mapuche de la provincia.

La comunidad Lonko Purran, situada a 40 km al Sur de Cutral Co, es una comunidad formada a partir de la reunión de varias familias de larga ocupación ancestral en la zona, que algunas narrativas remontan a los tiempos previos a la Campaña del Desierto, junto con otras que poblaron la zona luego de la barrida militar a partir de los restos de antiguas familias que habiendo sufrido masacre, dispersión y encarcelamiento lograron por distintos medios retornar al territorio. A esta estructura, común a todas las comunidades de la Zona Centro, se agrega en el caso de Lonko Purran la inmigración en la 2ª mitad del siglo XX de pobladores de comunidades cordilleranas expulsadas por la urbanización de Villa Pehuenia y su zona de influencia.

Sobre una realidad compleja en términos de identificación y representación comunitaria, se monta la presión de las empresas mineras e hidrocarburíferas, y de las agencias gubernamentales nacionales y provinciales ligadas a la explotación del mismo recurso, que operan en dos frentes.

Uno es la definición de los territorios ricos en yacimientos como escindidos de cualquier posibilidad de demanda de territorialidad Mapuche, en nombre de un supuesto interés nacional –a despecho de supuestos avances en el reconocimiento que se dan simultáneamente en otras áreas de la provincia-. El otro es la negación del carácter de comunidad y/o del carácter “auténticamente” mapuche de aquellas comunidades que resisten la actividad minera o petrolera.

Las comunidades de la zona han comenzado desde hace una década a denunciar la contaminación ambiental producida por la actividad minera y petrolera, no sólo en caso de derrame de productos contaminantes, sino desde las actividades iniciales de prospección sísmica. Añaden a esta lista de perjuicios el *daño cultural* provocado no sólo por la contaminación ambiental sino por la mera presencia de las empresas en el territorio.

Los reclamos actuales de las comunidades y organizaciones mapuche tienen para bien o para mal el antecedente del conflicto suscitado en los últimos años del siglo XX en la zona conocida como Loma de La Lata – Rincón de los Sauces, que generó una serie de medidas en las que intervinieron tanto el gobierno y la justicia provincial y nacional como la Confederación Mapuche Neuquina, en un proceso que se extendió por años y que para algunos opinadores resultó un caso testigo de los alcances y límites de la política de y con Mapuche, mientras para otros representa el capítulo inicial de un largo camino de aprendizaje¹⁵.

¹⁵ Sin embargo, a pesar de las deficiencias y daños públicamente reconocidos, en diciembre de 2000 los gobiernos provincial y nacional acordaron la prórroga de la concesión hidro-carburífera a Repsol-YPF en Loma de La Lata, por el término de 10 años a partir de su vencimiento en 2017. Esta prórroga, y el descarado soporte político de la explotación, motivó el rechazo frontal de las organizaciones de militancia mapuche (Informe RADI 2001). La protesta fue brutalmente reprimida por el gobierno provincial. Finalmente las comunidades Paynemil y Kaxipayñ obtuvieron un triunfo judicial parcial, relativo al cobro de servidumbres. A mediano plazo, sin embargo, la demanda de estas comunidades resultó aletargada por dicho cobro y por la esperanza de una resolución judicial definitiva, mientras las napas siguen contaminándose por el mal manejo ambiental de Repsol, y el daño cultural que se argumentaba no ha sido amenguado.

Los documentos emitidos por miembros de la comunidad Lonko Purran poco después de la represión de fines del 2004 argumentan un “daño” que muestra un importante punto de unión en la estructura socioeconómica con los pobladores no mapuche de la “comarca petrolera”, y a la vez se posiciona firmemente en una relación que reniega de la que el poder hegemónico reserva para los mapuche cuando decide sus “compensaciones”. Por el contrario, este discurso comunitario avanza sobre la “costumbre” al definir como únicas compensaciones aceptables al daño ambiental y cultural sufrido: “Reconocimiento del derecho Mapuce a su Wajmapu (control y administración de sus recursos subterráneos); que se detengan toda actividad petrolera y gasífera en territorios mapuce (...)”¹⁶.

La comunidad comenzó a trabajar con el concepto de “daño cultural” por haberlo identificado en su eficacia como bisagra entre la normativa comúnmente aplicada para la actividad hidrocarburífera —conceptos de daño social y ambiental, estudios de impacto ambiental y social- y las posibilidades de aplicación de un nuevo marco de derecho específico. Además, el concepto de daño cultural¹⁷ permite trascender la demanda por las consecuencias de dicha actividad en particular, para proyectarse a su historia como Pueblo. En ese sentido, la eficacia posible del mismo se verifica y es constatable en la prevenida negativa sistemática del poder hegemónico —estatal o empresario- a considerarlo dentro de los límites de lo debatible.

La lucha hegemónica se localiza también en la puja por la determinación de cuáles son los agentes que intervienen en esta relación, y cuáles sus responsabilidades¹⁸.

Desde la comunidad, los orígenes disímiles de las familias que la componen son reunificados en una lectura histórica de orígenes colectivos compartidos como Pueblo, que vuelven a adquirir significación a través del conflicto del presente. Dicho conflicto asume aristas violentas, ya que las comunidades de la Zona Centro, afectadas por la explotación minera y petrolera enfrentan periódicamente a las empresas y sus aliados policiales. Las consecuencias hasta hoy se relacionan con heridas físicas y morales de difícil curación, y con la criminalización que devino para sus dirigentes (GAJAT 2008). Pero también tuvo efectos en términos de toma de conciencia, en cuanto a su ser mapuche y en cuanto a sus posibilidades como sujetos de derecho que este autorreconocimiento genera.

A pesar de la convocatoria Mapuche al resto de los sectores sociales, un marco provincial de alta conflictividad social, sumado a la petrodependencia social y económica —uno de cuyos factores fundamentales es el fantasma de la desocupación y la miseria que acecha a la “desinversión” que, se teme, acompaña cualquier

¹⁶ Lof Lonko Purran 2005 *Explotación Petrolera Versus Vida del Pueblo Mapuce*. Informe del Daño e impacto cultural: Consecuencias más graves de la actividad hidrocarburífera en la Comunidad Mapuce Lonko Purran (m.s.). En: Lenton (2008b).

¹⁷ Componen el *daño cultural* aquellos cambios no deseados ni provocados por los mapuche, que no implican una elección de otro modo de vida sino que son impuestos por elementos externos (Estado o particulares) y que resultan funcionales a una mayor dependencia del pueblo mapuche y menores posibilidades de autonomía. A diferencia del *cambio cultural*, que puede ser positivo, negativo o neutro, el *daño cultural* implica siempre un atentado a la dignidad del grupo. Ver Lenton (2008b).

¹⁸ Es el caso por ejemplo de la falta de agua potable en la Zona Centro, que si bien es responsabilidad de la actividad minera y petrolera por su impacto sobre las napas subterráneas, se superpone a un proceso regional de desertificación acelerada que tanto se atribuye al cambio climático global como a la consecuencia específica de la actividad de las empresas forestales en la precordillera, nuevamente en su caso, al amparo de la indiferencia o la connivencia estatal, y, en una lectura histórica, a la reducción de los territorios disponibles para la vida comunitaria.

confrontación con los capitales petroleros-, incidió para que las demandas legítimas de las comunidades mapuche de la zona fueran frecuentemente criminalizadas y tachadas de antisociales. Esta coyuntura potencia la soledad de la lucha de las comunidades afectadas, que frecuentemente constatan la hostilidad de sectores gremiales o civiles con quienes en ciertos momentos parecen compartir un discurso “progresista”, que sin embargo encuentra rápidamente sus límites al ponerse en juego la preservación de recursos económicos y simbólicos, reales o idealmente disponibles.

Lonko Purran obtuvo recientemente tres triunfos parciales en su propuesta conceptual: en 2006 el levantamiento de la licencia por parte del gobierno provincial a la empresa petrolera Apache S.A. –sucesora de la Pioneer Natural Resources-; en 2007 la absolución de su *lonko* e *inan lonko* llevados a juicio desde años atrás bajo acusación de usurpación; y desde entonces hasta hoy, la continuidad de la acción directa consistente en la instalación de una tranquera que impide a la empresa Apache S.A. ingresar a operar en el territorio o retirar las instalaciones paradas.



Foto 4. Tranquera en uno de los accesos al Lof Lonko Purran. 2007.

El juicio a las dos autoridades tradicionales de la comunidad –y a otros dos líderes de la Coordinadora de Organizaciones Mapuche que se habían solidarizado con ella- permitió exhibir los encuentros y disonancias entre el derecho de raíz liberal y positivista, y los nuevos paradigmas de derecho colectivo. En realidad, de los dos abogados defensores (ya que historias de relacionamiento previo con el Poder Judicial llevaron a que los acusados presentaran sus defensas divididas), fue el que defendía a los dos líderes de la C.O.M. el que sostuvo durante el juicio oral el derecho de los acusados en tanto miembros de Pueblos Originarios, para convertir su alegato de defensa en uno de acusación por la expropiación y el genocidio sufridos. El abogado defensor de las dos autoridades comunitarias, por el contrario y a pesar de sus pedidos, prefirió recurrir a lo más “seguro”, el derecho penal tradicional, priorizando la solución inmediata del problema –la amenaza, muy concreta, de cárcel- a las definiciones políticas de largo alcance.

Sin embargo, por su cuenta y paralelamente, los acusados y sus familias y apoyos difundieron por todos los medios posibles su propia percepción de la instancia judicial en el marco de una historia colectiva de larga duración. En los días anteriores al juicio oral, la comunidad decidió, como acción política, cortar el camino de acceso al territorio mediante una tranquera, poblada de símbolos de nación mapuche. Con esta acción, estaba asumiendo el riesgo de malquistar al Poder Judicial que los observaba, dificultando además la tarea de su propio abogado defensor que planeaba, desde el derecho penal, demostrar con pocas chances que sus defendidos jamás habían molestado las actividades de la empresa. Por el contrario, los propios acusados prefirieron dar un “golpe de efecto” que elevara al primer plano sus reivindicaciones como pueblo, aun a riesgo de condenarse individualmente, en una decisión tomada en conjunto con otras comunidades de la zona, que apostó al fortalecimiento de su posición colectiva.

Sin entrar a evaluar en cuál de las dos estrategias se basó principalmente el resultado final del juicio, favorable a los mapuche¹⁹, es importante notar que una de las conclusiones que se extrajeron en ese momento es que el nuevo derecho, como los conceptos concordantes, no sirve si no se usa.

En los momentos en que escribimos este artículo, la nueva gestión de gobierno provincial ha encarado una política agresiva de desalojo de comunidades en toda la provincia. Desde principios de 2009, esta política combina propuestas de seducción temporaria, con hiperabundancia de gestos simbólicos²⁰, pero pocos avances concretos²¹ por parte del Poder Ejecutivo; un silencio absoluto en el Legislativo, y una feroz avanzada por parte de un Poder Judicial concentrado en la “restauración” de la propiedad privada y en la privatización de las

¹⁹ Un relato detallado del juicio en GAJAT (2008).

²⁰ Por ejemplo, durante nuestro trabajo de campo pudimos observar una reunión convocada por el Ministerio de Gobierno de la provincia, para “hacer dialogar” a representantes mapuche y de una empresa petrolera de la zona. El sector gubernamental fue insistente en la apropiación de símbolos mapuche (la *wenufoye*, ciertas palabras de saludo en *mapuzugun*), y se mostró ansioso de compartir los mismos a pesar de que, para su supuesta sorpresa y desazón, los representantes mapuche los rechazaron argumentando que la *wenufoye* estaba siendo profanada por levantarse en ese lugar (un mástil de salón, junto a la bandera nacional), y porque los funcionarios no tenían por qué pronunciar las mismas palabras que los *lonko*. Para darle mayor solemnidad al acto, en su apertura se entonó el himno nacional, el himno provincial en castellano, con su profusión de referencias a lo mapuche (ver análisis en Mombello 2005), y no siendo esto suficiente, la versión del último traducida al mapuzugun, a través de una cinta grabada, que ninguno de los mapuche presentes accedió a acompañar.

En otra reunión, desarrollada en uno de los territorios de cordillera recuperados durante el verano, se presentó una situación diferente cuando el mismo Ministro de Gobierno solicitó que la misma se localizara en la escuela de Villa Pehuenia y no en territorio mapuche, para aliviar los roces que se estaban produciendo con la Sociedad Rural Neuquina y los operadores turísticos de la Villa, que se encontraban manifestando en la ruta. Ante la insistencia de los mapuche por lograr la afirmación simbólica de su territorio, el ministro y los secretarios de Derechos Humanos y de Tierras, que lo acompañaban, accedieron a dejar de lado la escuela y reunirse en la ruka, compartiendo la casi-intemperie de la familia en conflicto. Este gesto fue mucho más apreciado por los mapuche presentes que sus anteriores intentos con la *wenufoye* y el idioma –y especularmente, recibió críticas e insultos de parte de los sectores “propietarios”. Sin embargo, su carácter de herramienta de seducción quedó de manifiesto cuando el gobierno propuso como única instancia de vía posible la mediación obligatoria, en la cual los mapuche y los terratenientes implicados deberían sentarse en un pie de igualdad previo abandono de las recuperaciones, ignorando los viejos agravios y las denuncias presentes, así como la desigualdad estructural de ambas partes. En cierto sentido, la propuesta de mediación evidencia el bajo tenor atribuido a los motivos del enojo mapuche, ya que es difícil imaginarse a esos mismos Secretarios de DD.HH. proponiendo una mediación para solucionar los reclamos de las víctimas de los crímenes de la dictadura que se ventilan también en estos momentos en la provincia y bajo su órbita. Como en otros casos, la incommensurabilidad de los crímenes de lesa humanidad se encoge a los ojos del pensamiento político hegemónico, cuando las víctimas son los otros.

²¹ De hecho, la ejecución de la Ley nacional 26160 de Emergencia Territorial, largamente reclamada por la dirigencia de los Pueblos Originarios –aunque no es éste el lugar para analizar sus implicancias–, que ya ha sido iniciada en la mayoría de las otras provincias, se encuentra demorada en Neuquén.

tierras fiscales, y monitoreado de cerca por entidades de renovada figuración pública, como la Sociedad Rural Neuquina.

En los últimos días precisamente, mientras las autoridades de Lonko Purran ocupaban su atención en los sucesos de la cordillera, particularmente en la defensa de los campos de veranada que habían sido recuperados por varias comunidades en conjunto y están siendo sistemáticamente desalojados por la policía, el estado neuquino decidió desprenderse de tierras fiscales con pozos petroleros, que casualmente se encuentran en los mejores lotes de invernada de Lonko Purran, y donde se encuentran las viviendas de varias familias de la comunidad²². La compraventa se realizó con inusitada velocidad, sin mediar observación alguna acerca de la gente que se vendió junto con la tierra. Una rápida compulsa permitió visualizar detrás de la compraventa en la meseta a un ex juez comprometido en denuncias de corrupción, un operador turístico de Villa Pehuenia que resultara perjudicado por las recuperaciones cordilleranas, como jueza interventora la misma que ordena los desalojos en la cordillera, y como inspiradora indirecta, la empresa petrolera que necesita “desmapuchizar” el terreno.



Foto 5. Instalaciones petroleras en Lonko Purran. Enero 2006.

Esta acción, inédita y torpe desde el punto de vista jurídico –ya que no puede tener éxito a largo plazo ante un probable juicio, dado el reconocimiento nacional y provincial a la preexistencia mapuche en la provincia, el reconocimiento de la comunidad en particular por parte del Registro Nacional de Comunidades Indígenas, la mensura previa y el antecedente favorable por parte de la propia provincia al haberle dado razón a la comunidad cuando se levantó la licencia de operaciones a Apache S.A., y el antecedente jurídico de la absolución a sus lonkos en un juicio por intrusión- constituye sin embargo un mensaje eficaz contra la movilización política y el compromiso comunitario. De hecho, se vendieron selectivamente los lotes donde se encuentran las viviendas de aquellos comuneros más combativos en su oposición a la actividad petrolera, dejándose indemnes los de aquellos inclinados al “arreglo”. La crisis provocada por esta situación se prolongó hacia el sistema de representación político tradicional, poniendo en jaque la figura y las atribuciones de los lonko, y no ha podido resolverse hasta hoy.

²² Si bien los territorios mensurados para las comunidades en el área de meseta suelen ser muy extensos, la mayor parte de los mismos es inutilizable debido a la escasez de agua, factor agravado desde el ingreso de la actividad hidrocarburífera que contaminó las escasas napas existentes –y en el caso de Lonko Purran-, la única con agua potable.

El estado provincial ha mostrado en este caso su faz perversa, que funciona apropiándose de una profusión de símbolos “interculturales”, mientras manifiesta a los disidentes que aunque estén sentados en la mesa de diálogo con el gobierno y los empresarios y se canten himnos bilingües, no hay garantías de que no se estén rematando sus tierras o de que no se vaya a golpear a sus parientes el día de mañana. El trabajo político que venimos visualizando en esta comunidad y en otras de la zona centro, entonces, si bien ha logrado avances significativos en los últimos años, se ve en estos precisos momentos duramente socavado por la coyuntura.

Santa Rosa - Leleque: “hasta que esa razón se hizo colectiva ...”²³

El caso del lote Santa Rosa vincula a distintos elementos que hacen a la historia y presente de los pueblos originarios en el territorio de la actual provincia de Chubut. Por un lado, se trata de uno de los muchos casos en que la población de las comunidades mapuche y tehuelche de la provincia han debido migrar hacia los centros urbanos como resultado de los procesos expropiatorios que vienen dándose ininterrumpidamente desde fines del siglo XIX. Por otro lado, estos desplazamientos han sido silenciados por parte del estereotipo indígena construido por la historia oficial provincial, de acuerdo al cual no sólo se establece qué tipo de asentamiento es posible reconocer o no como “comunidad” sino también que ha venido poniendo en juego la construcción de lo mapuche como “invasor/chileno”. Esta construcción ha sido dirigida por diferentes agencias con el objeto de deslegitimar las formas propias de organización y representación política de los pueblos originarios. Finalmente, y en común con los otros dos casos aquí trabajados, se pone en evidencia el silencio impuesto a la historia y procesos que han venido afectando a la población originaria en su subordinación a la matriz estado-nación-territorio. Veamos el caso:

Las 500 hectáreas que conforman el lote Santa Rosa se encuentran en el paraje Leleque, región noroeste de la provincia de Chubut. Rosa Rúa Nahuelquir y Atilio Curiñanco, quienes nacieron en una comunidad mapuche cercana -la Colonia Indígena Agrícola y Pastoril Cushamen- deciden volver a proyectar sus vidas a partir del trabajo en la tierra “volver al lugar donde nació”²⁴. La familia realiza trámites legales que constan en el expediente: primero, el permiso de ocupación y el reconocimiento del carácter fiscal del lote Santa Rosa que, de forma oral, hiciera el Instituto Autárquico de Colonización de la provincia -esto es afirmado por los mapuches, negado por el Instituto y puesto en duda por la empresa Benetton que reclama la propiedad del lote-, por el otro, un acta escrita elaborada en la Comisaría cercana donde los Curiñanco avisan que ocuparán el lote solicitado para un emprendimiento familiar.

El 23 de agosto del 2002 ingresaron al campo, donde estuvieron dedicados, los meses siguientes a limpiar el terreno, construir la casa, llevar las aves de corral y sembrar. Al poco tiempo, recibieron la notificación de la denuncia de usurpación de la propiedad que realizó la Compañía de Tierras Sud Argentina S.A. --

²³ “Proclama Mapuche”, 14 de febrero del 2007.

²⁴ Para una adecuada descripción de la historia del caso consultar, Ramos y Briones 2005, y Ramos 2005.

perteneciente al grupo italiano Benetton desde el año 1991. El 2 de octubre fueron desalojados por la policía. Un juez provincial había ordenado el desalojo como “medida cautelar de restitución de tierras”.

El 26 de mayo del año 2004 se llevó a cabo en la ciudad de Esquel el juicio oral y público donde la justicia penal sobreseyó en forma definitiva a Atilio Curiñanco y a Rosa Nahuelquir, por entender que no había delito ni responsabilidad penal. El 31 de mayo el mismo juez resuelve la Acción Civil a favor de la Compañía de Tierras del Sud Argentino S.A. por entender que la tierra en cuestión no es fiscal sino parte de la Estancia Lepá.

Luego del fallo, Benetton ofrece tierras como donación para el uso de familias indígenas en la provincia, no obstante esta entrega era en otros parajes distantes y situados en la meseta (evaluados como no aptos para la explotación, posteriormente por la misma provincia) y se requería de la intervención de un tercero como “garante” (finalmente propuesto en la figura del estado provincial.)

La familia Curiñanco-Nahuelquir rechaza la oferta como también las organizaciones mapuche-tehuelche de la provincia (especialmente la Organización de Comunidades Mapuche y Tehuelche Once de Octubre) que a partir del desalojo acompañaron a la familia en sus reclamos. El 14 de febrero de 2007 deciden como “comunidad del pueblo mapuche” reocupar el lote Santa Rosa, iniciándose así una nueva etapa judicial en la cual la empresa Benetton nuevamente denuncia a los ocupantes solicitando no se le reconozca el estatus de comunidad ya que se trataría de pobladores “de origen mapuche”, “no originarios del lugar en cuestión”. Posteriormente también solicitarán su expulsión del lote alegando daños irreparables al mismo. A mediados de 2008 el juez desestima el pedido de los abogados de la empresa al constatar la inexistencia de dichos daños. Recientemente, la comunidad obtuvo también el reconocimiento como comunidad indígena por parte del Estado Nacional a través del INAI, produciéndose una tensión con sectores locales que históricamente han venido posicionándose desde el mismo tipo de interpretación que sostienen los abogados de Benetton, negando a determinados colectivos tanto la condición de comunidad como de pueblo “originario”.

El proceso judicial al momento de la redacción de este artículo se encuentra en su etapa de toma de testimonios a los testigos presentados por ambas partes (comunidad Santa Rosa-Leleque y Compañía de Tierras). El eje de las preguntas por parte de los abogados de la empresa claramente apunta a demostrar la “inexistencia” de una comunidad en el predio, la explotación destructiva del mismo por parte de sus ocupantes y la no-relación de estas personas con cualquier tipo de ocupación tradicional del lote. Al mismo tiempo la compañía ha intensificado la (des)forestación con pinos a metros del alambre de Santa Rosa.



Foto 6. Lote Santa Rosa – Leleque (pcia. del Chubut). Agosto 2007.

Demandas pasadas y estrategias actuales

Los supuestos “avances” de una normativa que propone reconocimientos y valoraciones positivas de la diversidad, convive en la práctica con posibilidades muy amenguadas de ejercicio. Uno de los factores que concurren a ello es la polarización de los discursos, por un lado, entre los entes estatales (a escala nacional, provincial o mixta, como la CIP) que como ya observamos, persisten en presentarse como neutrales ignorando su responsabilidad histórica y presente, junto a empresas y funcionarios portadores de un discurso *aggiornadísimo* en conceptos pluralistas pero muy limitado en cuanto a la posibilidad concreta de encarnarlos en agentes reales. Y, por el otro, entre comunidades, militancia y una dirigencia mapuche cada vez más proclive a definir los intercambios en clave de clara y bien delineada confrontación.

Las postulaciones de que “la única reparación admisible es el barril de petróleo no extraído”²⁵, “todos tenemos derecho a diseñar nuestro propio futuro”²⁶ o la simple y efectiva frase “Pulmarí para los Mapuce”, no

²⁵ “Pueblo Mapuce y Medio Ambiente. Consecuencias culturales de la actividad hidrocarburífera”. Coordinadora de Organizaciones Mapuche s/f (m.s.). Ver Lenton (2008b).

²⁶ “Proclama Mapuche”, 14 de febrero del 2007.

son ocurrencias ingeniosas sino encadenamientos lógicos de las causalidades consideradas ante el daño, el acceso y la libre determinación sobre el territorio que les es propio.

A la hora del balance, teniendo en cuenta las diferencias encontradas en cada caso, resulta fácil observar que los huesos más duros de roer en el campo de los prejuicios, conceptos y sentidos hegemónicos, son los que tienen que ver con la aboriginalidad y ancestralidad de los Mapuche en el hoy territorio argentino. Este prejuicio se suma, por un lado, a la oposición semántica en el concepto de territorio, entre el sentido mapuche –asociado a lo histórico, ancestral y cosmovisional- y el significado catastral del derecho civil, que estipula un territorio –limitado, legal- para cada comunidad y con documentada línea sucesoria. Por otro lado, a las diferentes concepciones cosmovisionales sobre los elementos de dicho territorio, como recurso económico o como sujetos de espiritualidad.

Paradójicamente o no, mientras asistimos a un contexto en el cual tanto la diversidad cultural como ecológica han sido hegemónicamente reconocidas como valor positivo, y la legislación nacional y provincial han venido reconociendo derechos a los pueblos originarios, ese mismo contexto a la vez puede ser definido como el momento en el cual se viene llevando adelante la mayor presión externa sobre las comunidades por parte de empresas extractivas que amenazan con destruir definitivamente recursos y medio ambiente, y a favor del desconocimiento o deslegitimación de la adscripción social de las comunidades y pobladores rurales y urbanos por parte de la sociedad civil.

El estereotipo hegemónico del aborígen de la narrativa histórica oficial y el “derecho indígena” que han cristalizado en esta última década poco parecen tener en común. No obstante, es en las prácticas, tanto de gestión del Poder Ejecutivo Provincial como de la Justicia, donde el estereotipo “tradicional” se hace presente. Allí, en los modos de interpelar, abordar y resolver cuestiones referidas a los Pueblos Originarios, es donde se evidencian las continuidades y perfeccionamientos de prácticas de diferenciación que reafirman límites en el acceso a los recursos y perpetúan la subordinación estructural.

Tampoco los procesos judiciales tienen en cuenta una revisión de los procesos históricos por los cuales los indígenas han ido perdiendo sus tierras y se ha producido el “endeudamiento”. O yendo aún más atrás por que compañías extranjeras obtuvieron de inmediato enormes extensiones de tierra -en abierta violación de la legislación sobre colonización vigente- que fueron expropiadas violentamente a las poblaciones originarias en un contexto de ejecución de prácticas genocidas (concentraciones y deportaciones masivas, reparto de niños, lugares de exterminio). Así, el proceso de construcción de aboriginalidad está caracterizado por una naturalización de condiciones de vida a las cuales se denuncia pero que se consideran “tradicionales” y “culturales”. En consecuencia, el estado “multicultural” es presentado como la solución de un problema que le es ajeno; es posicionado como árbitro, como instancia neutral y conciliadora de las diferencias ahistóricas y apolíticas.

Las agencias de los Mapuche, al menos en estos tres casos, nos permiten inferir un reposicionamiento del planteo de “agenda”. Las recuperaciones (identitarias, territoriales, culturales) exceden el plano de lo “legal” para iniciar una discusión en torno a lo “legítimo”. Si lo legítimo es recuperar el territorio perdido e impedir el continuo daño de la *mapu* en manos de los *winkas*, las diversas estrategias del pasado concederán a los actuales habitantes del Wajmapu el beneficio de la duda. Ciertamente ninguno de los casos mencionados ha llegado hoy a una solución, pero es tal vez esa misma irresolución la que da mayor razón a los diferentes actores mapuche sobre las demandas que han entablado.

Bibliografía citada

- BRIONES, C. y R. DÍAZ 1997 La nacionalización/provincialización del “desierto”. Procesos de fijación de fronteras y de constitución de otros internos en el Neuquén. *V Congreso Argentino de Antropología Social*. UNLP. Julio.
- CARRASCO, M. y C. BRIONES 1996 *La tierra que nos quitaron. Reclamos indígenas en Argentina*. Serie Documentos en Español 18. Copenhague. IWGIA.
- FALASCHI, C. O; SÁNCHEZ, F. y A. SZULC 2005 Políticas indigenistas en Neuquén: pasado y presente. En: *Cartografías Argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad*. Briones, C. (comp.). Ed. Antropofagia. pp. 179-221.
- GAJAT 2008 *Del derecho consagrado a la práctica cotidiana: La contribución del Convenio 169 de la OIT en el fortalecimiento de las comunidades mapuches de la Patagonia Argentina*. m.s.
- GEAPRONA 2005 *Cartografías Argentinas*. Editorial Antropofagia. Buenos Aires.
- LAZZARI, A. y D. LENTON 2000 Etnología y Nación: facetas del concepto de Araucanización. *Avá - Revista de Antropología*, Vol. I, abril. Universidad Nacional de Misiones y CONICET. Posadas. pp. 125-140.
- LENTON, D. 2008a. Políticas del Estado *indigenista* y políticas de representación indígena en la Argentina durante las décadas de 1960 y 1970. En *El Cono Sur frente al Bicentenario*. Gloria Hintze, Silvana Montarull y Javier Perotto (comp.). INILA-UNCuyo, Mendoza.
- 2008b. El ‘aporte antropológico’ en un caso de evaluación de ‘daño cultural’. *VI Congreso Red Latinoamericana de Antropología Jurídica*. Bogotá. 28 al 31 de octubre.
- 2009 Memorias de la represión de la militancia originaria en Argentina durante la última dictadura militar (1976-1983). *XII Jornadas Interescuelas-Departamentos de Historia*, Bariloche. 28- 31 de octubre.
- PAPAZIAN, A. 2008 Pulmarí: ¿Cartografías para quién? *IX Congreso Argentino de Antropología Social*. Posadas. Agosto.
- RADI Equipo Jurídico de Evaluación 2001 *IIª Parte: Marco político y jurídico de la E.I.S.A.* (Evaluación de los Impactos Socio-Ambientales)

- RAMOS, A. 2005 Disputas metaculturales en la antesala de un juicio. El caso 'Benetton contra mapuche'.
En: *Historia, poder y conflictos*. Wilde, G. y P. Schamber (comp.). Buenos Aires. pp. 103-132.
- RAMOS, A. y C. BRIONES 2005 Audiencias y Contextos: la historia de 'Benetton contra los Mapuche'.
E-misférica, Hemispheric Institute of Performance and Politics, New York University, Issue 2(1),
spring. Disponible en http://hemisphericinstitute.org/journal/2_1/briones.html
- RAMOS, A. y W. DELRIO 2005 Trayectorias de oposición. Los mapuche y tehuelche frente a la
hegemonía en Chubut. En: *Cartografías Argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de
alteridad*. Briones, C. (Comp.). Editorial Antropofagia. Buenos Aires.